



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D. A. E. M.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MAR. 2016

DECRETO ALCALDÍCIO N° 040611

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

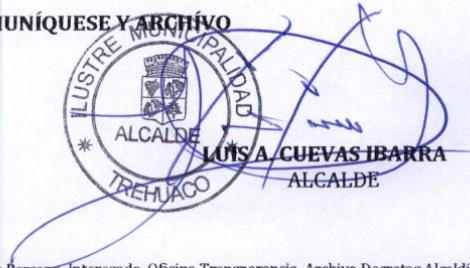
1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **RICARDO ANDRES ALARCON RIVAS, RUT. [REDACTED]**, nacido el 01 de diciembre de 1956, Músico Profesional, soltero, domiciliado en **[REDACTED] comuna de Tomé**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios. A contar del 15 de marzo de 2016 y regirá hasta el 30 de septiembre de 2016.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), divididos de la siguiente forma: Escuela Básica Maitenco \$183.334.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) y Liceo Polivalente República del Paraguay \$366.664.- (trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos). El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los ingresos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial de los Respectivos Establecimientos Educacionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



■ Jefe Sección Finanzas DAEM. Archivo Secretaría DAEM Carpeta Persona, Interesado, Oficina Transparencia. Archivo Decretos Alcaldicios.



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

D. A. E. M.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 29 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N. [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y don **RICARDO ANDRES ALARCON RIVAS**, RUT. [REDACTED] nacido el 01 de diciembre de 1956, Músico Profesional, soltero, domiciliado en [REDACTED] comuna de Tomé, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 6 horas a la semana de Taller de Instrucción de Banda Escolar, de acuerdo a la siguiente distribución Horaria.

- 02 horas Escuela Básica Maitenco
- 04 Horas Liceo Polivalente República del Paraguay

ARTÍCULO 2º: El Prestador de Servicios se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, Coordinador (a) SEP, Jefe DAEM, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 3º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), divididos de la siguiente forma: Escuela Básica Maitenco \$183.334.- (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) y Liceo polivalente República del Paraguay \$366.664.- (trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), mensuales valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Director o Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de su superior.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Coordinador SEP, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 5º: El presente contrato se inicia con fecha 15 de marzo de 2016 y regirá hasta el 30 de septiembre de 2016, salvo que concorra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

RICARDO A. ALARCON RIVAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

